



PRESEA ERÉNDIRA

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

2026

LIC. ALEJANDRA ANGUIANO GONZALEZ, Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º y 3º del Acuerdo por el que se Reforma el Acuerdo mediante el cual se Instituye el Premio Estatal al Mérito de la Equidad de Género, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 20 de diciembre de 2024, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se realiza a la población michoacana para proponer candidatas a obtener el Premio Estatal al Mérito de la Equidad de Género 2026, “Presea Eréndira” máxima distinción que se otorga a una mujer, adolescente, niña o persona moral que se haya destacado por sus actividades a favor de construir la Equidad de Género como un propósito colectivo y humano dentro de la sociedad michoacana, así como de aquellas mujeres que han realizado un esfuerzo continuo por deconstruir las estructuras de poder que han relegado y oprimido a las mujeres, niñas, adolescentes y cuerpos normativos, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera.- El Premio Estatal al Mérito de la Equidad de Género, “Presea Eréndira” se concederá a personas físicas y/o morales integradas por mujeres, originarias del Estado, que por su actuación y sus acciones hayan sobresalido de forma trascendente y objetiva en una de las categorías siguientes:

- Niña o adolescente de entre 6 y 17 años de edad, destacada en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la cultura, el arte o el deporte, cuyas acciones con perspectiva de género, contribuyan a la construcción y promoción de la equidad de género;
- Mujer destacada en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la cultura, el arte o el deporte, que se distinga por su defensa de los derechos de las mujeres y por promover su acceso a la justicia; y,
- Mujer, colectiva o persona moral integrada por mujeres, que promueva y defienda los derechos de mujeres en situación de vulnerabilidad histórica, tales como mujeres con discapacidad, mujeres trans, mujeres indígenas, mujeres campesinas, mujeres adultas mayores, mujeres afrodescendientes, mujeres cuidadoras, madres buscadoras y/o defensoras de los derechos políticos de las mujeres.

En cada categoría se otorgará el Premio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la presente Convocatoria.

Segunda.- Para ser candidata es necesario:

- No haber recibido con anterioridad el Premio motivo de esta Convocatoria;
- No estar en activo como persona servidora pública en cualquier orden de gobierno; y,
- Cumplir con los requisitos en tiempo y forma que se establecen en la presente Convocatoria.

REQUISITOS

Tercera.- Los requisitos para el registro de candidaturas son los siguientes:

- Carta de exposición de motivos de la postulación dirigida a la persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, en cuanto a Presidenta del Comité de Premiación;
- Copia del acta de nacimiento de la persona propuesta; en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante; para el caso de ser adolescente o niña copia de su CURP y copia del INE de la madre, padre o tutor;
- Para el caso de ser niña, deberán enviar carta de autorización de la madre, padre o tutor para participar en la presente Convocatoria y que en caso de resultar seleccionada autorice el uso de su imagen y voz para la difusión en el evento de la entrega de la presea y los que del mismo deriven. https://drive.google.com/-drive/folders/1dgj6hxuxfGmUHS04sVQC2-Kpp_tZilvX?usp=drive_link;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona propuesta, y, en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante;
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona propuesta tales como la credencial para votar, cédula profesional, licencia para conducir o pasaporte por ambos lados; y, en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante, contenidas en un único archivo. Para el caso de personas morales, deberá presentarse la Copia del Acta Constitutiva, en caso de ser adolescente o niña copia de INE de la madre, padre o tutor;
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses y, en caso de grupos o de personas morales, el de cada integrante;
- Curriculum vitae de la candidata y en caso de personas morales, listado de sus integrantes. Dichos documentos deberán encontrarse actualizados e incluir domicilio, teléfono y correo electrónico; y,
- Semblanza en la que se mencionen los motivos con impacto jurídico, económico, político o social de la propuesta. Anexando las pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes, para acreditar los merecimientos de la candidatura.

RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cuarta.- Una vez publicada la Convocatoria y hasta el día 22 de febrero de la presente anualidad, las personas candidatas deberán presentar de forma ordenada la documentación especificada en el apartado de los requisitos, mediante alguno de los mecanismos siguientes:

- De forma presencial en las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, ubicada en **Batalla de la Angostura #457, esquina con Artilleros del 47, colonia Chapultepec Sur, Morelia Michoacán**, en un **horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes**; y,
- A través del correo electrónico: **preseaerendira2025@gmail.com**, los archivos deberán remitidos en formato PDF.

PREMIO

Quinta.- El premio consiste en una medalla artesanal de cobre inspirada en la historia de la «Princesa Eréndira», la cual es representativa de los valores de autodeterminación de las mujeres y de la participación política en la organización del pueblo Purhépecha, con certificado de denominación de origen y un diploma firmado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y la persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se otorgará por cada una de las tres categorías establecidas en la presente Convocatoria, a la persona física o moral que resulte merecedora del reconocimiento.

En caso de que el galardón sea para una persona moral, se entregará a la persona representante, nombrada por sus integrantes o a su representante legal, y para el caso de ser adolescente o niña deberá ser acompañada por la madre, padre o tutor, según corresponda.

PROCESO DE SELECCIÓN

Sexta.- Las propuestas que cumplan con los requisitos de forma y tiempo establecidos en la presente Convocatoria, serán evaluadas por un Comité de Premiación constituido por la persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, quien fungirá como Presidenta del Comité de Premiación, y dos personas especialistas en la materia, motivo de este reconocimiento, para dictaminar las candidaturas que cumpla con los más altos merecimientos, de entre las propuestas formalmente presentadas.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado fungirá como Presidente Honorario del Comité de Premiación de dicho certamen.

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Séptima.- El Comité de Premiación podrá reunirse en las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, los días 23, 24, 25 y 26 de febrero del 2026, para realizar la evaluación a las propuestas correspondientes.

Los resultados de la presente Convocatoria se darán a conocer, con carácter de inapelable, el **viernes 27 de febrero de 2026**.

Los premios se entregarán en ceremonia solemne, el **domingo 8 de marzo de 2026 «Día Internacional de la Mujer»**.

DISPOSICIONES FINALES

Octava.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Comité de Premiación.

La documentación que se aporte por las personas interesadas recibirá el tratamiento, conforme a lo que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.



Secretaría de
Igualdad Sustantiva
y Desarrollo de las
Mujeres Michoacanas
GOBIERNO DE MICHOACÁN



MICHOACÁN ES
MEJOR